



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS

DPCMVER/A/0964/2023

H. Veracruz, Ver., 15 de mayo del 2023  
Asunto: Factibilidad de construcción

**PRESENTE**

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-224, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la construcción. Ante dicha solicitud recibida el día 03 de mayo del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos para **la construcción de un local comercial de 266.95m<sup>2</sup> de terreno y 520.44m<sup>2</sup> de construcción** el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Arq. María del Carmen Cerdán Hierro** con Ced. Profesional 5581965; Reg. Mpal PRO-CECH-206-19.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la construcción en la ubicación de **Av. Ricardo Flores Magón No.611 entre Altamirano e Ignacio de la Llave** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de construcción.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto. Le comunico que, si a futuro planea construir otro nivel en esta edificación, **deberá dar cumplimiento a lo estipulado al Artículo 135 Quáter fracción IV del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz.**

Le manifiesto que este documento **es solo para la construcción y no para la operación de un inmueble comercial**, para ello tendrá que gestionar el trámite relativo a la anuencia operativa de protección civil. Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

**ATENTAMENTE**  
"Nuestro Puerto, Nuestra Casa"  
  
**Geógr. Emma Cesta Arrieta**  
**Subdirectora de Protección Civil**

Av. Zaragoza s/n esq. Ignacio López Rayón. Col. Centro. Veracruz, Ver. (229) 2002272 y 73  
Horario de atención administrativo: L a V de 8 a 15hrs

AHG  
C.C.P. EXPEDIENTE  
C.C.P. MINUTA



Eliminado 1 espacio con fundamento en el artículo 60 fracción I, 72 y 76 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 3 fracción X, 13, 14 y 42 de la Ley 516 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, noveno, trigésimo noveno del primer párrafo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales (nombre de representante legal).